



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

ESCRITURA NUMERO..

017140

Notaría 4ta.

Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
OCCUPATIONAL HEALTH & RISKS ADMINISTRADORA DE
RIESGOS PROFESIONALES S.A. ✓

OTORGADA POR:

ANA FILADELFIA RAMOS VIERA Y OTRO.

CUANTÍA: USD 800,00

Dí: 3 COPIAS

MMC

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del
Ecuador, el día de hoy martes veintitrés de agosto
del dos mil once, ante mi doctor LIDER MORETA
GAVILANES, NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE ESTE
CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la
Judicatura, mediante acción de personal número
cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP,
de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho;
comparece la señora ANA FILADELFIA RAMOS VIERA,
casada, por sus propios derechos y DAVID ALFONSO

CABRERA VASCONEZ casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el Contrato de Constitución Simultanea de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, los señores: UNO.- ANA FILADELFIA RAMOS VIERA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empresaria privada, domiciliada en la ciudad de Quito. DOS.- DAVID ALFONSO CABRERA VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará OCCUPATIONAL HEALTH & RISKS ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., mediante el presente



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

acto de constitución y declaran asimismo que vinculan la manifestación de su voluntad, expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA OCCUPATIONAL HEALTH & RISKS ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.- La Compañía OCCUPATIONAL HEALTH & RISKS ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A. que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: CAPITULO PRIMERO NATURALEZA Y DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina OCCUPATIONAL HEALTH & RISKS ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A. Es una sociedad anónima constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "La Compañía". ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón del mismo nombre, provincia del Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa; y, podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas

industriales en uno o más lugares del País o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tiene como objeto social: La Compañía tiene como objeto: a) Prestar servicios relacionados con seguridad y salud ocupacional, higiene industrial, ergonomía, psicología, medicina del trabajo; b) Prestar servicios de asesoría en materia de seguridad, salud ocupacional, comunicación organizacional, medicina legal y laboral, higiene industrial, seguridad industrial, psicología y ergonomía; c) Crear productos administrativos y comercializables para la prevención y control de la salud ocupacional y riesgos del trabajo; d) Creación, desarrollo y seguimiento de sistemas integrados de gestión de seguridad y salud ocupacional; e) Evaluación, medición e implementación de controles de seguridad industrial, higiene industrial, salud ocupacional, ergonomía, psicología; f) Prestar servicios de capacitación y facilitación en materia de seguridad industrial, medicina del trabajo e higiene industrial; g) Crear, implementar y administrar dispensarios médicos en empresas; h) Prestar todos los servicios relacionados con medicina ocupacional y seguridad industrial; i) Realizar inspecciones de seguridad



NOTARIA
CUARTA

0000003

DR. LIDER MORETA GAVILANES

en sitios de trabajo en todos los procesos productivos empresariales; j) Asesorar al empleador y al trabajador o a sus representantes en temas de seguridad y salud ocupacional; k) Auditar interna y externamente a empresas en materia de seguridad y salud ocupacional; l) Administrar los riesgos laborales de las empresas de alto, medio y bajo riesgos, así como pymes y personas naturales; m) Comercialización, compra, venta, de toda clase de bienes industriales y comerciales; n) La importación, exportación, distribución, comercialización y representación de objetos e implementos de aseo y limpieza; materias primas; medicamentos, implementos médicos y en general productos o artículos vinculados con la medicina; ñ) La representación de empresas productoras o comercializadoras de bienes y servicios; o) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole, relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos o no prohibidos por las leyes ecuatorianas, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales y extranjeras, emprender toda clase de actividades y negocios civiles y

mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la Compañía, adquirir, derechos de toda clase y contrayendo obligaciones, adquirir para sí acciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías o en aumentos de capital, actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal, celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera. (La Compañía especialmente estará facultada para: Uno Adquirir, limitar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. (Dos. Abrir, comprar, vender, arrendar, limitar y, en general, realizar todos los actos de disposición y administración de establecimientos de comercio, relacionados con el objeto social de la empresa. (Tres. Celebrar todos los actos o contratos civiles o mercantiles necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social, ARTÍCULO

CUARTO: PLAZO Y DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

NOTARIA CUARTA

accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos. ARTICULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

- La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley de Compañías artículo trescientos sesenta y uno. En lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución voluntaria o forzosa de la Compañía, se procederá de conformidad y sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- LIQUIDADOR: Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, en caso de liquidación de la Compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma. CAPITULO SEGUNDO CAPITAL Y ACCIONES ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600,00). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), está dividido en ochocientas acciones

Handwritten notes:
C. Antonio...
1.600
800

ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad. ARTÍCULO OCTAVO.- ACCIONES: La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones se emitirán por una o más de ellas; y, serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. En cuanto al canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las transferencias, prendas y demás asuntos relativos a las acciones, así como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley. En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, referencia para la suscripción de acciones y demás asuntos relacionados con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. CAPITULO TERCERO
ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU COMPOSICIÓN: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo.

NOTARIA
CUARTA

de la compañía y se compone de los accionistas con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y estos estatutos exigen. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía, sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y al Gerente General, miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la

Compañía; f) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; g) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales; h) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, puede efectuar inversiones, obligar a la Compañía o suscribir actos o contratos; i) Autorizar los actos o contratos que deba suscribir el Gerente General individualmente o conjuntamente con el Presidente y que superen los montos que se hallen autorizados; j) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; k) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; l) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación considerar las cuentas de liquidación; m) Acordar modificaciones al Contrato Social; n) Interpretar estos estatutos de manera obligatoria; y, o) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la Ley y las Juntas Generales. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para: a) Conocer el informe que le será presentado



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y estos estatutos, y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General en la forma establecida en la Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de

previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO: CONVOCATORIAS, QUORUM Y VOTACIONES.-

La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos

la mitad del capital pagado. En segunda

convocatoria, la Junta se reunirá con el número

de accionistas que asistan, debiendo expresarse

este particular en la convocatoria. Las

decisiones se tomarán por mayoría de votos de

capital pagado concurrente, entendiéndose que

el accionista tiene derecho a un voto por cada

acción pagada. Para los actos señalados en el

artículo doscientos cuarenta de la Ley de

Compañías, se estará a lo dispuesto en la

citada norma. Por lo demás se estará a lo

dispuesto en la normativa vigente. ARTÍCULO

DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACION.- A más de la

forma de representación prevista por la Ley,

un accionista podrá ser representado en la

Junta General de Accionistas mediante apoderado

con poder notarial general o especial

suficientes para el efecto. Si la carta poder o



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007

el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones del mismo, en sentido distinto. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. Las sesiones de las Juntas Generales serán

dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO

SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la Junta General; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GERENTE

GENERAL.- Será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá a su cargo la administración y dirección de la Compañía.

Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

NOTARIA CUARTA OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: UNO) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. DOS) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. TRES) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. CUATRO) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. CINCO) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. SEIS) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico. SIETE) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra

naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. OCHO) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. NUEVE) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. DIEZ) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía. ONCE) Nombrar y remover a funcionarios, empleados y obreros de la Compañía y fijar sus remuneraciones. DOCE) Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos. TRECE) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General de accionistas. CATORCE) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACION

LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente. CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO: COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el mismo que durará un año en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento podrá



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000009

ser renovado indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley, los reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto. CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES VARIAS ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.- Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO

DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Accionistas, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más de el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la Compañía. /

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran. /

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes



NOTARIA que se encuentren en vigencia a la fecha en que se
CUARTA

perfeccione legalmente la constitución de la
compañía. Hasta aquí los estatutos de la Compañía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: SUSCRIPCION Y
PAGO DE ACCIONES: Los accionistas fundadores
suscriben íntegramente el capital social de
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
dividido en 800 acciones iguales, liberadas e
indivisibles, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA cada una, el Capital Suscrito se encuentra
pagado en su totalidad según el Cuadro de
Integración de Capital que consta a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
ACCIONISTA	NUMERO ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POCENTAJE
Ana Filadelfia Ramos Viera	392	US\$ 392	US\$ 392	49%
David Alfonso Cabrera Vasconez	408	US\$ 408	US\$ 408	51%
TOTAL	800	US\$ 800	US\$ 800	100

Se adjunta como parte de la presente escritura
pública el Certificado de Depósito de Integración.

SEGUNDA: INVERSIÓN.- Los accionistas de la Compañía
son de nacionalidad ecuatoriana; y, realizan su
inversión con el carácter de nacional.

TERCERA:
GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- Se designa para el
cargo de Gerente General de la Compañía, a la señora

Ana Filadelfia Ramos Viera y para Presidente de la Compañía, al señor David Alfonso Cabrera Vasconez.

CUARTA: DECLARACIÓN.- Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas;

QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Se concede autorización al doctor Ramón Ron Bautista, para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública, así como también se ratifican en todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el profesional, en uso de las atribuciones que se les confiere mediante esta disposición, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución; y, autorizar al Doctor Ramón Ron para que delegue esta autorización a la persona que ella creyere conveniente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ramón Ron, bajo la matrícula número mil ochocientos cinco del Colegio de Abogados



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000011

NOTARIA CUARTA

de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

[Handwritten signature]

ANA FILADELFIA RAMOS VIERA ①

C.C. 170577960-9

[Handwritten signature]

DAVID ALFONSO CABRERA VASCONEZ ②

C.C. 100283666-4

[Large handwritten signature]
EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
1002836

APellidos y Nombres: **CABRERA VASCONEZ DAVID ALFONSO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MISULIJA OTAVALENE JONQUILLA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1983-11-11**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

JULIA ANA MARCELINO RAMOS

Notaría 4ta.
Lider Moreta Gavilano
Quito - Ecuador




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MEDICO CILIANO**

84432442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CABRERA ALFONSO FELIX MARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VASCONEZ ENNA YUCILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-10-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-10-22**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **17057796049**

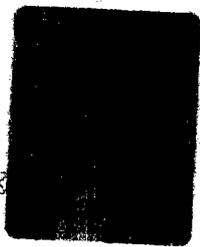
RAMOS VIERA ANA FILADELFIA

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

26 JULIO 1957

001 - 0094 00279 F

TUNGURAHUA/ PILLARO 1957




ECUATORIANA ***** V4443V4442

CASADO **JOSE M MARCELINO SOARES**

SECUNDARIA **EMBELLECEDOR**

ANGEL RAMOS

ANGELICA VIERA

QUITO 29/03/2006

29/03/2018

FORMA N° **REN 1838058**

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0028 **1002836664**

NÚMERO CÉDULA

CABRERA VASCONEZ DAVID ALFONSO

PICHINCHA CANTÓN QUITO

PROVINCIA CANTÓN CHILLOGALLO

CHILLOGALLO PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

11.08.2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0083 **1705779609**

NÚMERO CÉDULA

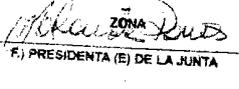
RAMOS VIERA ANA FILADELFIA

PICHINCHA CANTÓN QUITO

PROVINCIA CANTÓN BENALCAZAR

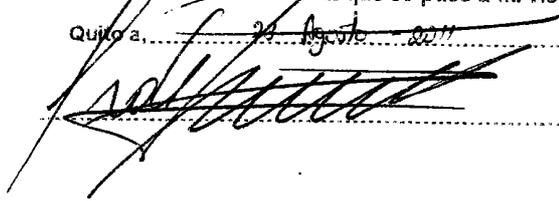
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilano, Notario Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA del DOCUMENTO que antecede en...02... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 29 Agosto 2011



IMPRESA 0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379492
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TERAN NUÑEZ HERNAN GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2011 11:36:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OCCUPATIONAL HEALTH & RISKS ADMINISTRADORA DE RIESGOS
PROFESIONALES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCOCAPITAL

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

FECHA: Quito, 18 de Agosto de 2011

NOMBRE: OCCUPATIONAL HEALTH & RISKS ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

COMPROBANTE No.702690

El (la) Sr. (a) (ita) DAVID ALFONSO CABRERA VASCONEZ con Cl. No.100283666-4, consignó en este Banco la cantidad de USD. 800,00, (Ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de depósito para la apertura de la presente CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía OCCUPATIONAL HEALTH & RISKS ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A. en proceso de constitución; cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el respectivo documento que autorice la entrega de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detallan los nombres y apellidos, así como el monto de aportación de cada uno de los aportantes.

APORTANTES		VALOR	
 ANA FILADELFIA RAMOS VIERA	USD.	392,00	
DAVID ALFONSO CABRERA VASCONEZ	USD.	408,00	
TOTAL	USD.	800,00	

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, y NO es negociable; y tampoco podrá ser utilizado para débitos, créditos o transacciones bancarias.

No será válido si hay indicio de alteración.

Atentamente,



TATIANA MARTINEZ:
GERENTE OFICINA MATRIZ
BANCO CAPITAL S.A.

BANCOCAPITAL

Has...



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000013

.TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA OCCUPATIONAL HEALTH & RISKS ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A. otorgada por: ANA FILADELFIA RAMOS VIERA Y OTRO y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintitrés de agosto del dos mil once.



[Firma manuscrita]



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



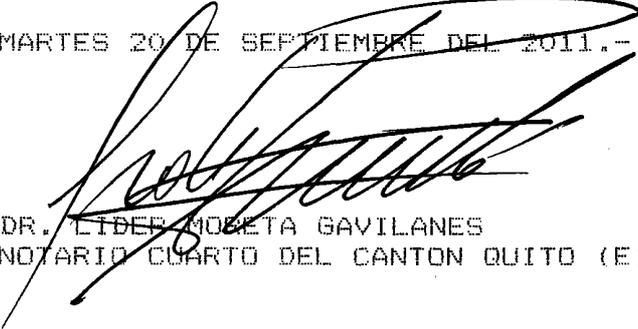
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000014

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004086 DE 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA denominada OCCUPATIONAL HEALTH & RISKS ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A... otorgada ante mi el 23 DE AGOSTO DEL 2011, AL MARGEN de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)

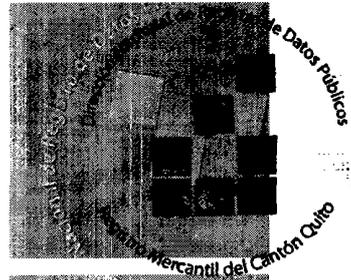


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

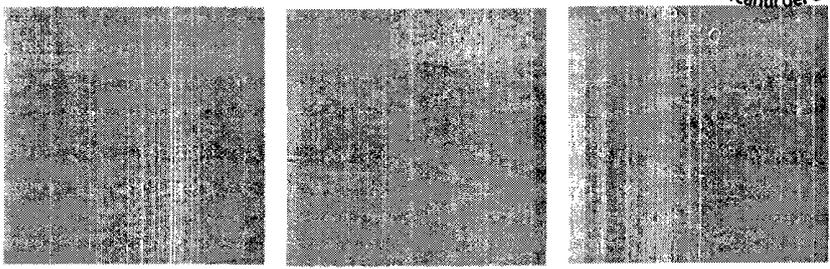


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de septiembre del 2.011, bajo el número **3180** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OCCUPATIONAL HEALTH & RISK ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S. A.**", otorgada el 23 de agosto del 2.011, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41392**.- Quito, a veintiuno de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

24699

0000016

Quito,

28 SET. 2011

Señores
CAPITAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OCCUPATIONAL HEALTH & RISKS ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL